



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA N° 009-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 12 de marzo de 2018.



VISTOS:

El Oficio N° 0042-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 07 de febrero de 2018 y el Acuerdo N° 017-2018-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 01 de marzo de 2018, continuación de 4to intermedio de fecha 02 de marzo y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, asimismo la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la de la Ley N° presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera. Concordante con el Art. 23 del Estatuto de la UNAJ que además señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.2. Dictar el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos especiales, así como vigilar su cumplimiento y Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.3, establece las funciones de la Comisión Organizadora, señalando son funciones de la Comisión Organizadora: Elaborar y aprobar estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad.

Que, de igual manera la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal b, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, la Directora de Bienestar Universitario, Servicio Social, Gestión Cultural y Deporte, M.Sc. Vilma Sarmiento Mamani, mediante Carta N° 003-2018/VSM/OBUyAE-UNAJ de fecha 18 de enero de 2018 e Informe N° 002-2018/VSM-OB-UNAJ, de fecha 02 de febrero de 2018, propone la aprobación del REGLAMENTO DE BECA POR ALIMENTOS, de la Universidad Nacional de Juliaca, remitiendo la propuesta a folios doce (12).



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

Que, el REGLAMENTO DE BECA POR ALIMENTOS, de la Universidad Nacional de Juliaca tiene como fines: Brindar a los estudiantes de escasos recursos económicos y buen rendimiento académico, una alimentación balanceada, de acuerdo a sus requerimientos nutricionales y con óptimas condiciones de salubridad. Coadyuvar a elevar el rendimiento académico del estudiante de la UNAJ y Brindar servicio alimentario de almuerzo, a los estudiantes regulares de pregrado, de limitados recursos económicos y con buen rendimiento académico.

Que, el Director General de Servicios Académicos, Coordinación Académica y Tutoría M.Sc. Wilber Antonio Figueroa Quispe, mediante Informe N° 043-2018/DIGESACAYT-UNAJ, de fecha 05 de febrero de 2018, OPINA en forma favorable para la aprobación del Reglamento de Beca por Alimentos de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, bajo Oficio N° 0042-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 07 de febrero de 2018, la Sra. Vicepresidenta Académica de la UNAJ, Dra. Roxana del Carmen Medina Rojas, eleva los actuados al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJ, Dr. Edwin Catacora Vidangos a fin de ser tratado en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora.

Que, mediante Informe Legal N° 032-2018-DGAL-CO-UNAJ de fecha 16 de febrero de 2018, el Director General de Asesoría Legal Abog. Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo establece que es procedente la aprobación del REGLAMENTO DE BECA POR ALIMENTOS.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 01 de marzo de 2018, continuación de 4to Intermedio de fecha 02 de marzo de 2018, mediante Acuerdo N° 017-2018-SE-CCO-UNAJ, resolvió, POR UNANIMIDAD, aprobar el Reglamento de Beca por Alimentos de la Universidad Nacional de Juliaca a folios doce (12).

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 017-2016-CO-UNAJ, de fecha 10 de febrero de 2016, que aprueba el REGLAMENTO DE BECA POR ALIMENTOS de la Universidad Nacional de Juliaca.

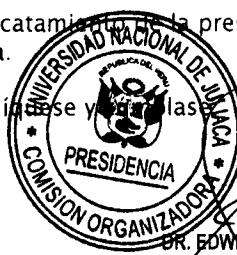
Artículo Segundo.- APROBAR, EL REGLAMENTO DE BECA POR ALIMENTOS de la Universidad Nacional de Juliaca, que a folios doce (12) forma parte de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución de todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAVILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. EDWIN CATACORA VIDANGOS
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCION:
Presidencia,
VPAcad.,
VP de Invest.
Arch./2018